Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 753

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 131/2011 SUSCRIPTO ENTRE EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE S.A.C., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 12/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS POR EXCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM".

Asunción, 13 de AGOSTO de 2012

VISTA:

La Nota SUOC Nº 321/2012, de fecha 25 de julio de 2012, por medio de la cual el Dr. Enrique Bellassai, Director General del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", y el Lic. Jorge Soto, Director Administrativo del mismo centro asistencial, solicitan la aprobación del Convenio Modificatorio mediante la ampliación del monto del Contrato Nº 131/2011, suscripto en el marco de la Contratación Vía Excepción Nº 12/2011 "Mantenimiento y Reparación de Equipos Médicos por Excepción – Ad Referéndum", entre el Centro de Emergencias Médicas y la Empresa Eduardo Elizeche S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Nota SUOC Nº 321/2012, se determina: *"Que, el Departamento de Mantenimiento de la Institución ha informado que durante el servicio de "Mantenimiento Preventivo" realizado por la Empresa Eduardo Elizeche S.A.C., al equipo médico objeto del servicio e identificado como TOMÓGRAFO HELICOIDAL, marca SIEMENS, modelo SOMATOM SPIRIT, perteneciente al servicio de Sala de Imágenes, se ha detectado problemas de funcionamiento en la PLACA CONSERVADORA DE FRECUENCIA, por lo que solicitan el cambio del mismo. Asimismo, es de nuestro conocimiento por recomendaciones realizadas por los técnicos que dicho equipo médico no sea utilizado en esas condiciones. Por dicha razón, con el fin de evitar que el mismo quede inoperativo, teniendo en cuenta que dicho equipo médico es de carácter indispensable para la Sala de Imágenes debido que la Institución sólo posee dos Tomógrafos y con la gran demanda pacientes que ingresan día a día a la Institución que solicitan sus estudios médicos, se debe considerar la adquisición inmediata de dicho componente determinándose como causa justificada para ampliar el monto del Contrato por la suma de G. 7.133.000 (Guaraníes siete millones ciento treinta y tres mil) IVA Incluido, que constituye el 1,49% (uno coma cuarenta y nueve por ciento) del monto total del Contrato. Esta modificación al contrato debe ser formalizada por escrito mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, basada en lo establecido en los Arts. 55 inc. b) y 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas".*

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" sobre los CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1833, de fecha 30 de julio de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto Nº 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la modificación del Contrato Nº 131/2011, mediante la ampliación del monto por la suma G. 7.133.000 (Guaraníes siete millones ciento treinta y tres mil), a ser imputados en el Objeto de Gasto 240, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", conforme a la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 753

13 de AGOSTO de 2012
Hoja Nº 2

Artículo 2º. Autorizar al Dr. Enrique Bellassai, Director General del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" a suscribir la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 131/2011, en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la Empresa Contratista, acorde a la presente ampliación.

Artículo 3º. Establecer que las demás cláusulas y términos contractuales se mantendrán vigentes e invariables durante la vigencia del Contrato.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/jsa/lbm